

ORDEN FORAL 16E/2026, de 3 de marzo, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos europeos 2026".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4094-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Servicio de Oficina de Proyectos Europeos Sección de Coordinación e Impulso de Asuntos Europeos Tfno.: 848433482 Dirección: C/ Yanguas y Miranda 27 1º Correo-Electrónico: asuntoseuropeos@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos europeos 2026.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

El Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, dispone en su Capítulo III el ámbito material de competencias de la Dirección General de Acción Exterior, entre las que se encuentra la de apoyar a los intereses socioeconómicos de la Comunidad Foral de Navarra, en la medida en que las acciones o programas comunitarios incidan en ellos, competencia que se atribuye específicamente al Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos.

La Dirección General de Acción Exterior está interesada en proponer una nueva edición de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos europeos y conseguir mejorar el retorno a entidades navarras en la consecución de fondos de la UE. La elaboración de ofertas y propuestas para la captación de fondos para las empresas, centros tecnológicos y universidades de la región, proveniente de programas europeos u otras fuentes (como, por ejemplo, convocatorias y licitaciones de las propias Direcciones Generales de la Comisión Europea, consorcios e iniciativas europeas) debe seguir una estrategia o metodología definida, si quiere incrementarse el nivel de éxito en el retorno que ha conseguido Navarra. La información y el conocimiento sobre lo que acontece en Bruselas es fundamental.

Esta subvención está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, con el objetivo de promover la contratación por parte de entidades navarras de personas que realicen labores de promoción y gestión de proyectos europeos.

De conformidad con la propuesta y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera,



CSV: **F5C9464F35447624**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 10:00:35

ORDENO

1. Aprobar la convocatoria 2026 de la subvención “Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos europeos”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
Partida B50003-B5200-4709-145102: Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU del Presupuesto de Gastos de 2026.	2026	40.000,00
Partida equivalente a la partida B50003-B5200-4709-145102: Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU del Presupuesto de Gastos de 2026, que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.	2027	40.000,00
Partida B50003-B5200-4819-145102: Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU destinadas a entidades sin ánimo de lucro del Presupuesto de Gastos de 2026.	2026	30.000,00
Partida equivalente a la partida B50003-B5200-4819-145102: Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU destinadas a entidades sin ánimo de lucro del Presupuesto de Gastos de 2026, que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.	2027	30.000,00

En caso de no agotarse el crédito autorizado a cada tipo de entidad beneficiaria, la cuantía restante podrá incrementar el importe dedicado a la otra, por decisión motivada del órgano competente y previa instrucción del correspondiente expediente económico-contable.

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 3 de marzo de 2026.

la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera

Ana Olló Hualde



CSV: **F5C9464F35447624**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 10:00:35

ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos europeos.

Base 1.-Objeto.

Esta subvención está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, con el objetivo de fomentar la contratación de personas que realicen labores de gestión de proyectos europeos, con la finalidad de realizar la búsqueda e identificación de convocatorias de ayudas a las que presentar una propuesta en el marco de proyectos europeos y/o mejorar dichas propuestas para aumentar su grado de éxito y, desde una perspectiva pública, aumentar la atracción de fondos europeos al territorio de la Comunidad Foral.

Base 2.-Financiación.

Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

- 40.000 euros con cargo a la partida B50003-B5200-4709-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU del Presupuesto de Gastos de 2026.
- 40.000 euros con cargo a la partida equivalente a la partida B50003-B5200-4709-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU del Presupuesto de Gastos de 2026, que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 30.000 euros con cargo a la partida B50003-B5200-4819-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU destinadas a entidades sin ánimo de lucro de Presupuesto de Gastos de 2026.
- 30.000 euros con cargo a la partida equivalente a la partida B50003-B5200-4819-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU destinadas a entidades sin ánimo de lucro de Presupuesto de Gastos de 2026, que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En caso de no agotarse el crédito autorizado a cada tipo de entidad beneficiaria, la cuantía restante podrá incrementar el importe dedicado a la otra, por decisión motivada del órgano competente y previa instrucción del correspondiente expediente económico-contable.

Base 3.-Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias aquellas empresas y entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal en Navarra.
- b) No tener como objeto social actividades de auditoría, consultoría y/o asesoría para empresas en materia contable, jurídica, empresarial y/o fiscal.

El motivo de esta exclusión es que el objetivo de la presente convocatoria es incentivar la contratación de personas que realicen labores de gestión de proyectos europeos en las empresas y entidades sin ánimo de lucro que no se dediquen de forma habitual y en exclusiva



a estas labores, como es el caso de las **auditorías, consultorías y/o asesorías**, y así evitar la **pérdida de ese efecto incentivador**.

c) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar **prácticas** laborales consideradas discriminatorias por **razón de sexo o de género** o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de **sanción** o sentencia impuesta por dichos motivos.

d) No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarias establecidas en el **artículo 13.2** de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La solicitud de la **subvención** conlleva la **autorización** para que el **órgano** concedente obtenga, de forma directa, los certificados **telemáticos** que acreditan que la entidad solicitante **está al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, se autoriza la **comprobación** del domicilio fiscal. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, **deberá** aportar los certificados y **documentación acreditativa del cumplimiento de las citadas obligaciones**.

3. Los requisitos se **acreditarán** mediante la **declaración** responsable incluida en el formulario de solicitud, y **deberán** cumplirse a la **finalización** del plazo de solicitud de las ayudas y mantenerse durante la vigencia del contrato subvencionado.

Base 4.-Contrataciones subvencionables e importe de la ayuda.

1. Será objeto de **subvención** la **contratación** por las beneficiarias de personas para **promoción y gestión** de proyectos europeos, incluidas las siguientes tareas: **creación** de una idea de proyecto, **monitorización** e **identificación** de programas y convocatorias en los que encaje dicha idea, **búsqueda** de socios o de propuestas a las que adherirse y seguimiento y **evaluación** de las propuestas presentadas durante toda la duración del proyecto.

2. Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener una duración mínima de doce meses y ser a jornada completa.
- b) Ser indefinido. No **serán válidos** los contratos celebrados con personas que trabajen como **autónomas**.
- c) Ser una nueva **contratación**. No **será válida** la **actualización** de contratos celebrados con personas que **estén** trabajando en la entidad en el momento de publicarse la convocatoria. En el supuesto de que la entidad ya haya sido beneficiaria de esta convocatoria en **años** anteriores, en **ningún caso podrá** volver a contratarse a la misma **persona para cuya contratación ya se obtuvo esta ayuda**.
- d) Recoger que la persona contratada **prestará** sus servicios para labores de **gestión y/o promoción** de proyectos europeos y asignar el grupo profesional acorde con dichas tareas.
- e) Estar fechados entre el **día de publicación** de la convocatoria y, como **máximo**, tres meses después de la notificación de la concesión de la subvención.

3. La persona contratada **será** dada de alta en la Seguridad Social en los grupos de **cotización 1 o 2**, según corresponda a su **categoría** profesional y **deberá** tener un salario bruto anual de **32.000 euros como mínimo**.

4. La persona contratada **prestará** sus servicios en centros de trabajo radicados en Navarra.



5. La persona contratada, en el momento de la **contratación**, no podrá ser **cónyuge**, ascendiente, descendiente o pariente por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de quienes tengan la propiedad de la entidad o el control empresarial, ostenten cargos de **dirección** o sean miembros de los **órganos de administración** de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

6. El importe de la ayuda será de 20.000 euros por **contratación**. Por lo tanto, existe la posibilidad de que una misma empresa o una entidad sin **ánimo** de lucro pueda solicitar subvenciones para contratar a diferentes personas que vayan a gestionar distintos proyectos de la UE.

Base 5.-Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de **presentación** de solicitudes **estará** abierto durante un mes, que **comenzará** el día siguiente al de la **publicación** de la convocatoria en el **Boletín Oficial** de Navarra y **finalizará** el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

2. Las solicitudes se **presentarán** obligatoriamente de manera **telemática** a través de la ficha correspondiente del **Catálogo de trámites** del Portal del Gobierno de Navarra en Internet : <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-la-contratacion-de-personas-promotoras-y-gestoras-de-proyectos-europeos-2026>, (en adelante, ficha de las ayudas).

3. La siguiente **documentación**, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, se **presentará** escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

- a) Formulario de solicitud, que **incluirá** la **declaración** responsable a que hace referencia la base 3.
- b) **Memoria** donde se **detallen** los **criterios de valoración** exigidos.
- c) Estatutos sociales de la entidad donde aparezca el objeto social de la misma.
- d) Informe de vida laboral de todos los **códigos** de cuentas de **cotización** (CCC) de la entidad donde figuren todos los empleados.
- e) Certificados o documentos probatorios que acrediten haber participado en las formaciones indicadas en el punto e) de la base reguladora 7, **así** como la **duración** en horas de las mismas.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en el **artículo 66** de la LPAC, el **órgano** competente **requerirá** a la entidad interesada para que la subsane en el plazo **máximo** de 10 **días hábiles**, indicándole que si no lo hiciera se le **tendrá** por desistida de su solicitud y se **dictará** resolución de archivo del expediente.

En **ningún** caso **será** subsanable la no **presentación** de la **documentación** exigida en la letra b) del apartado 3 de esta base.

Base 6.-Concurrencia competitiva.

El procedimiento de **concesión** de estas ayudas **será** el de **conurrencia competitiva**, de modo que se **realizará** una **comparación** de las solicitudes presentadas a fin de establecer una **prelación** entre las mismas de acuerdo con los **criterios de valoración** establecidos en la siguiente base. Para ello se **elaborarán** dos listas, una para cada tipo de entidad beneficiaria.



El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración en cada una de las listas, la ayuda máxima establecida en la base 4.6 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Base 7.-Criterios de valoración.

Los criterios de valoración, que permitirán obtener una puntuación máxima de 100 puntos de las solicitudes, serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Tamaño de la plantilla	20
b) Objetivos y necesidad de la contratación	20
c) Adecuación del perfil a contratar	10
d) Idea de proyecto y problema a solucionar	10
e) Participación en actividades de formación	10
f) Alineamiento con la S4	5
g) Participación en redes, foros y partenariados	5
h) No haber sido beneficiaria anteriormente	10
i) Evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres	5
j) Entidades de más de 50 personas en las que más del 4% sean personas con discapacidad, y al resto de entidades cuando dicho porcentaje sea igual o superior al 2% de la plantilla total	5
TOTAL	100

a) Tamaño de la plantilla

- Entre 1 y 5 personas trabajadoras - 20 ptos.
- Entre 6 y 10 personas trabajadores – 15 ptos.
- Entre 11 y 24 personas trabajadoras – 10 ptos.
- Entre 25 y 49 personas trabajadoras – 5 ptos.
- 50 o más personas trabajadoras – 2 ptos.

Para acreditar el tamaño de la plantilla se adjuntará el último informe de vida laboral de todos los códigos de cuentas de cotización (CCC) de la entidad donde figuren todos los empleados.

b) Objetivos y necesidad de la contratación

Qué objetivos se pretenden alcanzar con la contratación. Se valorará en qué medida son específicos, medibles, realistas, relevantes y limitados a la fecha de finalización de la



CSV: F5C9464F35447624

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazta dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 10:00:35

contratación subvencionada. Justificación de la necesidad de la contratación y las dificultades que dicha contratación ayudaría a solucionar, en relación con la posibilidad recogida en el punto 6 la base reguladora 4.

c) Adecuación del perfil a contratar

Se valorará la adecuación de los perfiles a las tareas a realizar propias de una persona gestora de proyectos europeos, formación académica, experiencia profesional, competencias lingüísticas, etc.

d) Idea de proyecto y problema que se quiere solucionar con él

Definiendo su dimensión europea y la política europea en la que se enmarca.

e) Participación en actividades de formación

Participación de la entidad en actividades de formación sobre el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 desde 2020 (curso de gestores en UPNA, Seminarios organizados por la Delegación del Gobierno de Navarra en Bruselas o la Oficina de Proyectos Europeos, red EEN de Navarra, CDTI, SOST, formaciones DG Acción Exterior, etc.).

Se contabilizará por cada entidad participante a razón de 1h formación = 0.10 puntos.

Se deberán aportar los certificados o documentos probatorios que acrediten haber participado en las formaciones, así como la duración en horas de las mismas.

f) Alineamiento con la estrategia de especialización inteligente y sostenible S4 de Navarra

g) Participación en redes, foros y partenariados europeos

h) No haber sido beneficiaria de esta ayuda en convocatorias anteriores

i) Entidades que apliquen alguna de las siguientes medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres:

- Elaborar y aplicar un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres cuando no estén obligadas a ello por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es decir, cuando empleen a menos de 50 personas.
- Poseer alguno de los reconocimientos o distintivos que se otorgan a las entidades que destacan por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo, el distintivo oficial "Igualdad en la empresa" del Ministerio de Igualdad, o el "Sello Reconcilia" de AMEDNA).

j) Entidades de más de 50 personas en las que más del 4% sean personas con discapacidad, y al resto de entidades cuando dicho porcentaje sea igual o superior al 2% de la plantilla total.

Los proyectos que, tras ser evaluados, no superen los **50 puntos**, no serán subvencionados.



Base 8.–Concesión de la subvención.

1. El Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

El Director General de Acción Exterior será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

2. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

3. La Resolución deberá contener, al menos, la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y su importe y hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

4. En el caso de que alguna de las beneficiarias renuncie a las ayudas o se declare la pérdida de derecho al cobro de las mismas y exista consignación presupuestaria suficiente, se podrá conceder ayuda a aquellas solicitudes que hubieran quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario. En tal caso, se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria.

Base 9.–Justificación de la contratación.

Las beneficiarias de la subvención deberán presentar, de forma telemática a través de la ficha de las ayudas, la siguiente documentación justificativa en los plazos que se indican a continuación:

1. En el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda:

- a) Una copia del contrato.
- b) En caso de que las retribuciones se establezcan según convenio, copia del mismo.
- c) Declaración jurada que certifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en la base 4.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de la persona contratada.
- e) Informe de vida laboral del código cuenta de cotización de la entidad en el que figure la persona contratada.
- f) Currículum de la persona contratada donde figure su formación académica, experiencia, idiomas, etc.

2. Antes del 13 de noviembre de 2026:

- a) Las nóminas y sus justificantes de pago desde que se formalizó el contrato hasta octubre de 2026 incluido.



CSV: F5C9464F35447624

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 10:00:35

- b) Documento “Relación Nominal de Trabajadores” de la Seguridad Social correspondiente a esos meses de contrato.
- c) Prueba documental del cumplimiento de la obligación de publicidad contemplada en la letra d) de la base 11, salvo que la publicidad se efectúe a través de la web de la entidad en cuyo caso se indicará su dirección.
3. En el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la finalización del periodo mínimo de contratación (12 meses), se deberá presentar:
- a) Las nóminas y sus justificantes de pago, correspondientes a los meses transcurridos desde noviembre de 2026 hasta la finalización del contrato subvencionado.
- b) “Relación Nominal de Trabajadores” de los meses transcurridos desde noviembre de 2026 hasta la finalización del contrato subvencionado.
- c) Informe de vida laboral del código cuenta de cotización de la entidad correspondiente al periodo subvencionado del contrato (12 meses).
- d) Una memoria final, que recogerá como mínimo la siguiente información:
- Descripción de las acciones desarrolladas por la persona contratada en el marco de la memoria presentada en la solicitud y grado de satisfacción de la entidad con el trabajo realizado.
 - Grado de consecución de los objetivos, según lo planteado en la memoria de solicitud de la ayuda y, en todo caso, información sobre todas las posibles oportunidades identificadas o de las propuestas presentadas a convocatorias de proyectos europeos derivadas de la contratación realizada.
4. En el caso de que estas justificaciones se presenten con posterioridad a los plazos señalados en esta base, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 10% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Base 10.–Pago de la subvención.

1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.
2. La subvención se abonará en dos momentos:
- a) El primer pago parcial, por un importe equivalente al 50% de la subvención concedida, se efectuará en 2026, una vez presentada la justificación exigida en los apartados 1 y 2 de la base 9.
- b) El 50% restante se abonará en 2027, una vez presentada la justificación señalada en el apartado 3 de la base 9.
3. La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.



CSV: **F5C9464F35447624**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 10:00:35

Base 11.–Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar de manera **telemática**, en el plazo de un mes a contar desde la **notificación** de la **concesión** de la **subvención**, la **declaración** de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

En el caso de que las beneficiarias sujetas a la **obligación** de transparencia comuniquen la **información** exigida en el **artículo 12** de la citada Ley Foral fuera del plazo **señalado**, se **reducirá** en un 10% la **subvención** concedida si dicha **información** se presenta en los 10 días hábiles siguientes. En caso contrario, se **declarará** la **pérdida** de derecho al cobro de la misma.

- b) Mantener los requisitos de la **contratación señalados** en la base 4.2 durante la vigencia del contrato subvencionado.
- c) **Justificar** la **contratación subvencionada** en la forma señalada en la base 9.
- d) Indicar en su **página** web o en el caso de no tenerla por cualquier otro medio de que dispongan, el hecho de haber sido beneficiarias de esta **subvención** e incluir el logotipo de Gobierno de Navarra. Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/ del **Gobierno de Navarra**, y/o a través de su **Sección de Publicaciones**.
- e) Las obligaciones generales establecidas en el **artículo 9** de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, **dará** lugar a la **pérdida** del derecho al cobro de la **subvención** concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 35** de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores **podrá** dar lugar a la **pérdida** del derecho al cobro de parte de la **subvención** en **aplicación** del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

3. En concreto, **procederá** declarar la **pérdida** de derecho al cobro de la parte proporcional de la **subvención** cuando el contrato se extinga antes de cumplir el periodo de doce meses exigido en la base 4.2.a), salvo que la entidad contrate a otra persona que cumpla los requisitos **señalados** en la base 4 en el mes siguiente, y lo comunique al Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del nuevo contrato.

Base 12.–Ayudas de minimis.

1. Las subvenciones de esta convocatoria tienen el **carácter** de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la **Comisión**, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la **aplicación** de los **artículos 107** y **108** del Tratado de Funcionamiento de la **Unión Europea** a las ayudas de minimis. La **definición** de empresa **será** la que da el considerando 4 del citado Reglamento.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una **única** empresa no **deberá** exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres **años**. La



CSV: **F5C9464F35447624**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 10:00:35

definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

2. A estos efectos las beneficiarias acreditarán mediante una declaración responsable que acompañará a la solicitud de las ayudas, las ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la convocatoria.

Base 13.–Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas disponible en www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará a la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ) de las entidades solicitantes.

La DEHÚ se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda (<https://dehu.redsara.es/>) y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEHÚ.

Base 14.–Sobre la compatibilidad de la subvención.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será compatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. Sin embargo, el importe de aquellas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere los costes laborales y de Seguridad Social durante el periodo de los doce meses mínimos de la contratación, exigido en la base 4.3.

Base 15.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas, se publicarán los resultados de esta convocatoria.



CSV: **F5C9464F35447624**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 10:00:35